



Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 20 de Junio de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 10 de Junio, manifestando que reina el orden y tranquilidad en las provincias que en lá misma se espresan.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del actual me dice lo que sigue:

»Segun los partes recibidos en este Ministerio por el correo de ayer y por el de hoy, se conserva la tranquilidad y el respeto á las leyes, en las provincias marcadas al margen; y del mismo modo sigue inalterable el orden público en esta capital, donde las autoridades y la Milicia nacional se hallan animadas del mejor espíritu. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Provincias á que se refiere la comunicacion anterior.

- Almería.
- Islas Baleares.
- Barcelona.
- Cádiz.
- Islas Canarias.
- Ceuta.
- Córdoba.
- Ciudad-Real.
- Gerona.
- Huelva.
- Jaen.
- Sevilla.
- Teruel.
- Zaragoza.
- Burgos.
- Logroño.
- Santander.

- Avila.
- Badajoz.
- Castellon.
- Cuenca.
- Lugo.
- Orense.
- Palencia.
- Salamanca.
- Segovia.
- Guadalajara.
- Huesca.
- Lérída.
- Soria.
- Toledo.
- Alava.
- Guipúzcoa.
- Navarra.

- Vizcaya.
- Alicante.
- Cáceres.
- Coruña.
- Leon.
- Murcia.
- Oviedo.
- Pontevedra.
- Valladolid.
- Zamora.

Lo que se inserta para el debido conocimiento de los habitantes de esta provincia. Segovia 19 de Junio de 1843. E. I. G. P. I., Carlos Groizard.

La Gaceta extraordinaria de 16 del actual, núm. 3180, contiene el artículo de oficio siguiente:

»Artículo de oficio.—Parte recibido en el Ministerio de la Guerra.—Primer cuerpo de ejército.—Tercera division.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: Al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito digo con esta fecha lo que sigue:—Excmo. Sr.: Ayer á las cinco de la mañana salí de Tarragona con la division de operaciones que V. E. puso á mi mando y con el tren de batir, dirigiéndome á esta villa, á cuyas inmediaciones llegué á las ocho. Inmediatamente me ocupé en desplegar las tropas y hacerlas tomar las posiciones que me parecieron convenientes, dando á las baterías de artillería montadas y de montaña la más oportuna.

Al mismo tiempo se extendia la intimación á los sublevados reducida á exigir la sumision de la villa, sin la cual se rompería el fuego.

En esto se presentó con el carácter de enviado del Señor Prim, que se hallaba con parte de sus fuerzas en las afueras de la poblacion, el capitan Sisere, procedente de cuerpos francos, á manifestar que aquel observaba que se estaban haciendo preparativos hostiles, y que si no cesaban en el acto romperían el fuego. Contestéle que deberia saber que el objeto de mi venida no podria ser otro que reducir á la obediencia á los sublevados.

Apenas se habian pasado tres minutos despues de esta contestacion, rompieron el fuego contra la artilleria, cazadores y columnas mas avanzadas una multitud de gente que se hallaba enteramente cubierta en las tapias aspilleradas que cerean las huertas de la poblacion, causándonos la mayor parte de nuestra pérdida. Entonces las compañías de cazadores y otras de granaderos y fusileros desplegadas, protegidas por el certero fuego de la artillería y ayudadas de los zapadores, desalojaron á los enemigos

de todas las tapias en que se ocultaban, y de las casas exteriores de la poblacion, desde cuyas ventanas nos dirigian un vivísimo fuego que no bastó á imponer á nuestros soldados, cuyo natural ardor y entusiasmo tuve que contener prohibiendo la entrada en la villa, toda apresurada á llevar la resistencia hasta el último extremo.

Continuó el fuego de las baterías de montaña y montadas, mientras que adelantándose el tren de batir y determinar su emplazamiento, se dispuso una batería de morteros y de obuses que rompió el fuego sobre las diez de la mañana, parándose á las dos de la tarde para dar un descanso á los artilleros y variar de situacion los morteros, pues por falta de explanadas se habian enterrado los afustes.

A las tres volvió á romperse el fuego, y en los primeros disparos cesó por una bandera blanca que divisé en la torre de la iglesia. Pasada media hora sin que se me presentara proposicion alguna, envié un oficial con una comunicacion al Ayuntamiento de Reus, manifestándole la razon por que suspendí el fuego, y advirtiéndole que continuaria á las cinco si antes no se me decia el objeto con que se enarboló dicha bandera.

Entabladas desde entonces las negociaciones y habiéndome presentado una comision del ayuntamiento y personas influyentes de la villa á rogarme que á cualquiera costa evitase á la poblacion mayores desastres que los ya sufridos, les ofrecí las garantías y les exigí las condiciones que contiene el adjunto documento, en cuya consecuencia acabo de entrar en la villa.

Los cabecillas y muchos Nacionales armados la desocuparon anoche con el Sr. Prim á su frente, quien despues de haber ofrecido no comprometer la poblacion, ha sido la causa de tantos males como esta ha sufrido por haber roto el fuego contra las tropas.

Me limito por ahora á dar á V. E. esta reseña de lo ocurrido para no retardarle la noticia, y me reservo pasarle el parte detallado cuando con mas despacio pueda hacerlo.

Mi pérdida consiste en 10 muertos y 53 heridos, habiendo tenido ademas 31 contusos. Ignoro la del enemigo; pero sé que ha sido bastante.

Las tropas de todas armas se han conducido con el valor y decision que tienen acreditado. La artillería como siempre se hizo admirar, tanto por la serenidad con que á pecho descubierto y bajo el tiro de fusil colocó sus baterías, rompió y sostuvo el fuego bajo la direccion de su digno gefe el Capitan graduado de Teniente Coronel D. Jesualdo de Lema, quanto por el acierto de sus disparos, que todos fueron aprovechados.

Aunque tengo entendido que la mayor parte de los que salieron anoche de Reus con el Sr. Prim tienen intencion de retirarse á sus casas, tan luego como pueda saldará á perseguirlos en todas direcciones.

Lo que traslado á V. E. para que con mas prontitud pueda llegar á conocimiento de S. A. el Regente del Reino. Dios guarde á V. E. muchos años. Reus 12 de Junio de 1843 á las ocho de la mañana.—Excmo. Señor.—Martin Zurbano.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ofrecimientos y condiciones que el General de esta division hace y exige á la comision que representa la villa de Reus.

1º No se molestará á ninguno de los individuos que hayan tomado parte en las últimas ocurrencias por su comportamiento ni por ninguna otra causa. Tampoco sufrirá lo mas mínimo la villa de Reus.

2º Se entregarán inmediatamente las armas de fue-

go que tengan los individuos que están dentro de la poblacion.

3º Los que no quieran aceptar esta condicion, pueden libremente elegir el partido de salir donde les convenga. Si se retiran á sus casas y se presentan á indulto, serán absolutamente perdonados. Si por el contrario prefieren defender su opinion, se sujetarán á las consecuencias de la persecucion que les harán las tropas.

4º Ningun individuo, sea ó no nacional, que voluntariamente ó por fuerza haya venido á Reus á defender la bandera levantada en dicha villa, será molestado en ningun concepto si se retira á su hogar acogiéndose al indulto.

5º Tampoco se molestará de ningun modo á los pueblos de donde sean los Nacionales que han tomado parte en las ocurrencias de Reus.

6º A las ocho de la mañana próxima deben estar entregadas las armas de los que queden en Reus para acogerse al indulto. Hasta dicha hora no se romperá el fuego ni de una ni de otra parte, ni tampoco por los que no acepten estas proposiciones.

Campo delante de Reus 11 de Junio de 1843, á las seis y media de la tarde.—El general comandante general, Martin Zurbano.

Nota. Los heridos que se crean comprometidos y no quieran aceptar las condiciones expresadas, podrán quedarse á atender á su curacion, despues de la cual podrán ir adonde gusten ó tomar el partido que les convenga.—Zurbano.—Es copia.—Zurbano.

S. A. el Regente del Reino se ha enterado con agrado de los anteriores documentos, y ha mandado que en su nombre se den las gracias al valiente general Zurbano y demas individuos del ejército de su mando; confiando á aquel por decreto de este dia el grado de teniente general, por el homenaje que acaba de rendir á las instituciones constitucionales y al Trono de la Reina sometiendo á los enemigos del reposo público y de la Constitucion del Estado."

Lo que he dispuesto se inserte para conocimiento y satisfaccion de la provincia. Segovia 19 de Junio de 1843.—E. I. G. P. I., Carlos Groizard.

Habiendo desertado del presidio del Canal de Castilla, el confinado Pedro Mayo Mora, encargo á los Alcaldes constitucionales procuren su captura, y siendo habido, le conducirán á disposicion del Sr. Gefe político de Palencia. Segovia 17 de Junio de 1843.—E. I. G. P. I., Carlos Groizard.

Señas. Estatura 5 pies, edad 28 años, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poca, cara regular, color moreno.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Destituidos de sus destinos los sugetos encargados de la custodia y vigilancia de los pinares comunes de la villa y tierra de Coca, por haber desmerecido de la confianza con que fueron honrados, la Diputacion ha dispuesto llamar pretendientes á dichas plazas por medio del presente anuncio. En su consecuencia, las personas á quienes convenga el

desempeño de ellas, presentarán sus solicitudes á esta corporacion, esponiendo sus méritos y servicios, y siendo cumplidos del ejército, exhibiendo las licencias absolutas; teniendo entendido que con objeto de dotar suficientemente dichas plazas, y evitar que tales funcionarios se propasen en lo mas mínimo en sus atribuciones, ha acordado señalarles tres rs. diarios á cada uno, ademas de la tercera parte del importe de las denuncias que pongan, conforme á lo dispuesto en la ordenanza del ramo, y que habiendo de ocuparse muy en breve la Diputacion de este asunto, deberán los interesados producir sus instancias á la mayor posible brevedad. Segovia 14 de Junio de 1843.=El Presidente, Carlos Groizard.=Nicolás Leonor Balles-tero, Secretario.

Junio 17.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Joaquin Badué.*

COMANDANCIA GENERAL.

Circular del Capitan general del undécimo distrito por la que se manda comparecer al subteniente retirado Don José Antonio Hernandez.

El Excmo. Sr. Capitan general de este primer distrito con fecha 15 del actual me dice lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Capitan general del undécimo distrito me dice lo que copio:—El Excmo. Sr. Capitan general del décimo distrito con fecha 28 de Mayo próximo pasado me dice lo siguiente:—El Ilmo. Sr. Secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina me dice con fecha 24 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.: En 21 de Junio de 1841 dijo mi antecesor al Capitan general de esta provincia lo siguiente:—Habiendo dado cuenta á este supremo tribunal de la instancia á que el antecesor de V. E. dió curso en 11 de Agosto de 1840 por la cual D. José Antonio Hernandez, subteniente de infantería, retirado, solicita de retiro, acordó que dijese al Capitan general de Granada como así lo verifiqué en 18 de Mayo próximo pasado; que previniese al interesado ante este General, segun es prevenido en la orden de la Regencia provisional del Reino de 2 de Febrero, el abono del doble tiempo que le correspondiese por la época del año 1820 al 23, y ademas el que sirvió el destino de Ayudante de plaza de Pamplona; y como el mismo Capitan general de Granada, manifiesta en 25 del propio Mayo ignorar el paradero del interesado y esté fecho su instancia en Madrid, ha acordado el referido tribunal lo diga á V. E., como lo ejecuto para que tenga el espresado acuerdo de 18 de Mayo. Y como dicho Capitan general manifestase en 6 de Julio siguiente que transcribió el antecesor de V. E. el preinserto acuerdo por encontrarse el interesado de Ayudante de esa plaza, habiendo transcurrido veinte meses sin recibir contestacion, ha acordado el tribunal lo manifieste á V. E. á fin de

que se sirva disponer se realice lo acordado por el mismo. Lo que trascribo á V. E. para los efectos que estime convenientes, en atencion á que segun me ha manifestado el Excmo. Sr. General gobernador de esta plaza, el subteniente D. José Antonio Hernandez se halla actualmente en esa capital, debiendo significar á V. E. al propio tiempo que en esta Capitanía general no se encuentra la comunicacion á que hace referencia el anterior inserto. Y hallándose el D. José Antonio Hernandez en la ciudad de Segovia disfrutando de dos meses de licencia que le fué concedida por mí antecesor; y de que dió á V. E. conocimiento en 17 de Abril último; tengo el honor de transcribir la preinserta comunicacion por si V. E. tuviese á bien dictar la providencia oportuna para hacerlo saber al interesado. Lo que traslado á V. S. con objeto de que se sirva hacerlo saber al interesado avisándome su recibo para noticiárselo al citado Excmo. Sr. Capitan general del undécimo distrito.”

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial por ignorar el paradero del oficial á que se contrae la preinserta comunicacion, á fin de que pueda llegar á su conocimiento. Segovia Junio 17 de 1843.=Manuel de Albuérne.

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Clero regular.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia de 14 del presente, ha sido señalado para su remate el dia 24 de Julio próximo en las Casas Consistoriales de esta ciudad y hora de once á once y media con doble subasta en la capital del reino, de una hacienda que en término de San Cristóbal, arrabal de esta ciudad, correspondió á los religiosos Gerónimos del Parral, de la misma, consta 37 obradas de segunda calidad y 61 y 250 estadales de tercera de prados y labor, renta anualmente segun quinquenio 18 fanegas 6 celemines trigo y lo mismo de cebada y 435 rs., y ha sido capitalizada en 40056 rs. con 9 mrs. que servirán de tipo á la subasta. Está cumplido el arriendo y no se la conoce carga alguna.

En el mismo dia de once y media á doce.

Otra heredad labrantía término de esta ciudad, que consta de 10 pedazos y 18 obradas, 230 estadales, tres de ellas con 200 estadales de primera calidad, 7 id. con 80 de segunda y 7 id. con 350 id. de tercera, que perteneció á los religiosos Dominicos de esta ciudad, no se la conoce carga y está cumplido el arriendo, renta anualmente 8 fanegas 6 celemines de trigo é igual porcion de cebada, tasada en la cantidad de 14640 rs. que servirán de tipo á la subasta.

En el mismo dia de doce á doce y media.

Otra hacienda en dicho término compuesta de 34 piezas con 47 obradas, 277 estadales incluso cuatro peonadas de prado poco mas ó menos, de las que 20 obradas son de segunda calidad y 27 con 277 estadales de tercera, que perteneció á los religiosos Gerónimos del Parral de esta ciudad, no se la conoce carga y está cumplido el arriendo, renta anualmente 10 fanegas 1 celemin de trigo otra igual de cebada, capitalizada en la cantidad de

15622 rs. 2 mr. vn. que servirán de tipo á la subasta.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia del dia 14 del corriente está señalado el remate para el dia 26 de Julio próximo y hora de once á once y media de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad de una heredad labrantía que en término de Ochando correspondió á los religiosos Dominicos de Sta. María de Nieva, consta de 64 obradas de las cuales 27 son de segunda calidad y las 37 restantes de tercera, no se la conoce carga y está cumplido el arriendo, renta anualmente 20 fanegas 6 celemines trigo y otras tantas cebada, y ha sido capitalizada en la cantidad de 27421 rs. 8 mavedises vn. que servirán de tipo á la subasta.

Dicho dia de once y media á doce.

Otra heredad labrantía que en término de Pascuales correspondió á los mismos religiosos, y consta de 35 piezas y 41 obradas de las cuales son 12 de segunda calidad y 29 de tercera, no se la conoce carga y está cumplido el arriendo, renta anualmente 13 fanegas y 3 celemines trigo é igual cantidad de cebada, ha sido capitalizada en la cantidad de 17724 rs. vn. que servirán de tipo á la subasta. Segovia 17 de Junio de 1843.=P. A. D. C., Tomás Arévalo.

Junio 17.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: Joaquin Badué.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

CLERO SECULAR.

TRIMESTRE FIN DE MARZO DE 1843.

ESTADO que manifiesta el ingreso y salidas de caudales en esta Administracion, procedentes de los bienes y rentas del Clero secular en esta provincia.

INGRESOS.

Papel. Metálico.

Productos por atrasos.....		494274	15
Idem por corrientes.....	24484	12	24506 23

SALIDAS.

Alcance del último trimestre.....		19378	35
Sueldos y asignaciones.....	{	2000	
	{	1999	32
	{	9855	6
	{	2359	22
Honorarios.....	{	4001	21
	{	1973	1
	{	282	18
Gastos de oficina.....			1149 32
Gastos reproductivos.....			9247 22
Pases á otras dependencias.....	{	17060	19
	{	485440	33
Remesas en papel.....		24484	12
Total data.....		24484	12 552749 27
Idem cargo.....		24484	12 518781 4

Alcance contra dichos bienes..... 33968 23

Segovia 12 de Junio de 1843.=Está conforme: P. E. S. C., Juan de Bartolomé y Pardiñas.= P. E. D. A. P., Mariano García Flores.=V.º B.º: P. A. D. S. I., Adriaensens. Junio 19.=Insértese.=P. O. D. S. G. P. I.: Joaquin Badué.

PERDIDA.

Quien hubiese encontrado un perro perdiguero, color blanco, con muchas pintas chicas negras, tres manchas grandes igualmente negras, cabeza y orejas id., con

una raya blanca en medio de la cabeza, que se estravió en esta ciudad la noche del Jueves 8 del corriente, se servirá presentarlo ó avisar á su dueño, que se halla en la tercena de sal de esta ciudad, quien ademas de agradecerlo dará el hallazgo.=Rubricado.